

da Ley 13/2003, sobre los aspectos urbanísticos y de ordenación territorial (además de al propio Ayuntamiento) al Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial de Valencia de la Generalidad Valenciana, en orden a que se pronuncie sobre la adecuación del mencionado proyecto al planteamiento urbanístico que resulte de aplicación.

Dado que se está procediendo a modificar el Plan General de Ordenación Urbana, el mismo debería contemplar la subestación proyectada, debiendo estar en todo caso a lo previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, en cuanto que la decisión estatal respecto de la ejecución del proyecto prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico, teniendo que ser adaptado posteriormente el mismo, en su caso, por el Ayuntamiento.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalidad Valenciana, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales, duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, no existe pronunciamiento alguno por el mismo, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el Informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada, con fecha 10 de diciembre de 2004.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha Resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de la línea eléctrica aérea a 400 kV de «Entrada y salida en la subestación de Ayora de la línea Cofrentes-Benejama», en el término municipal de Ayora (Valencia) cuyas características principales son:

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 400 kV.

Tensión más elevada de la red: 420 kV.

Número de circuitos: Uno.

Número de conductores por fase: Dos.

Cables de tierra: Dos, tipo 7N7 de fibra óptica compuesto.

Tipo de aislamiento: Vidrio templado U-210.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descaburba-do.

Longitud total: 0, 328 kilómetros.

Trazado de la línea: Esta formada por tres alineaciones y discurre en su totalidad por el término municipal de Ayora, en la provincia de Valencia.

Alineación número 1: se inicia en el apoyo número 43 de la actual línea a 400 kV Cofrentes-Benejama, formando un ángulo de 245 grados. Tiene una longitud de 0,165 kilómetros, realizando un cruceamiento con el camino vecinal (Ayuntamiento de Ayora).

Alineación número 2: Forma con la anterior un ángulo de 136 grados, tiene una longitud de 0,040 kilómetros y termina en el futuro pórtico de entrada de la nueva subestación de Ayora. No efectúa cruceamiento alguno.

Alineación número 3: Comienza en el pórtico de salida de la nueva subestación de Ayora, tiene una longitud de 0,123 kilómetros. Entroncando de nuevo con la actual línea a 400 kV Cofrentes-Benejama en la proximidad del apoyo número 44, formando con esta un ángulo de 220 grados. No efectúa cruceamiento alguno.

La finalidad de la instalación surge de la necesidad de mejora en el mallado de la red de transporte, y en una pri-

mera fase con la entrada-salida en la subestación de Ayora de la línea Cofrentes-Benejama, el cual se verá reforzado posteriormente con la incorporación de la futura línea Píñola-Ayora-Cofrentes. A su vez, la línea eléctrica de entrada y salida proyectada, conjuntamente con la subestación de Ayora, posibilitará la incorporación a la Red de Transporte de la energía generada por los parques eólicos que se encuentran proyectados en la zona dentro del desarrollo del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de abril de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

23.145/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación del parque de 400 kV de la subestación de «Romica», en la provincia de Albacete, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública de conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que con fecha 18 de abril de 2005 fue remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Albacete a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a fin de emisión de informe sobre su conformidad, oposición o reparos a la instalación eléctrica proyectada y se establezcan, en su caso, los condicionados técnicos procedentes, solicitando al propio tiempo informe sobre la adaptación del proyecto al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que con la misma fecha se envía un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos urbanísticos y de ordenación del territorio establecidos en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, solicitando informe sobre la adaptación de la instalación proyectada al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación.

Resultando que por el Ayuntamiento de Albacete en el escrito de fecha 9 de mayo de 2005 manifiesta que por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 4 de febrero del año en curso se delegó la autorización solicitada ante el informe desfavorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales para la instalación de línea subterránea de media tensión y nuevo centro de transformación «Hoya Marido 2» toda vez que los terrenos por los que se pretendía el trazado están clasificados como en el Plan General de Ordenación Urbana de 1985 como Suelo No Urbanizable Protegido CP3, en el que no se admiten los usos de infraestructuras además de que uno de los

tramos discurre por la vía pecuaria «Cordel de Balazote» en donde no se contempla dicho uso como compatible.

Resultando que por la Dependencia del Área de Industria y Energía de Albacete se da traslado a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» del informe del Ayuntamiento, y está sociedad manifiesta que:

El Ayuntamiento de Albacete presenta un condicionado a un proyecto que no es el presentado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima». Asimismo, el objeto, de acuerdo con lo mencionado en su escrito, es «la instalación de una línea de media tensión y un nuevo centro de transformación Hoya Marido 2» mientras que el presentado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» consiste en la ampliación de la subestación de Romica, mediante la construcción de las nuevas calles 4 y 5, en las que se equiparan las celdas 0 y 2 de cada calle (total 4 posiciones de interruptor), quedando las celdas 1 como reserva para futuras líneas.

Es evidente, pues, que se debe tratar de una confusión involuntaria por parte del Ayuntamiento de Albacete, motivo por el cual, se entiende que no procede ninguna de las recomendaciones que se hacen en el citado escrito, al no resultar aplicables al proyecto de ampliación de la subestación de Romica.

Resultando que por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 15 de julio de 2005 se reitera la petición de informe al Ayuntamiento poniendo de manifiesto que el condicionado emitido no se refiere a la ampliación de la subestación de Romica, sino a una línea subterránea y a un centro de transformación, indicándole que informe en el plazo de diez días sobre su conformidad, oposición o reparos sobre el proyecto que fue adjuntado con fecha 19 de abril de 2005, no produciéndose contestación alguna por parte del Ayuntamiento.

Resultando que por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo se manifiesta que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» deberá formular ante el Ayuntamiento de Albacete la correspondiente licencia de obras.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete.

Visto el Informe de la Comisión Nacional de la Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 16 de febrero de 2006.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (previsión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación del parque de 400 kV de la subestación a 400 kV de «Romica», en el término municipal de Albacete, que consiste, básicamente, en:

Construcción de las nuevas calles 4 y 5 con dos posiciones de interruptor por calle. Estas calles conectarán con dos transformadores AT-3 y AT-4 ubicados en un nuevo parque de 132 kV propiedad de Energías Eólicas Europeas.

Aparata a instalar por calle: Dos interruptores, dos seccionadores pantógrafos, dos seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, seis transformadores de intensidad y un transformador de tensión capacitivo.

Conductores: Los embarrados altos estarán formados por cables de aluminio con alma de acero, tipo LAPWING de 861,33 milímetros cuadrados de sección. Los medios y los de interconexión entre aparellaje, estarán constituidos por tubos de aluminio, de 250/228 milímetros de diámetros exterior/interior y 150/134 milímetros de diámetros respectivamente.

Estructuras metálicas: La nueva estructura metálica será de alma llena.

Piezas de conexión: Para realizar la interconexión entre el aparellaje y los embarrados se utilizarán piezas de conexión del tipo «gran masa» (ánodo masivo) dotados de tornillería de acero inoxidable.

Servicios auxiliares: Para los servicios auxiliares de las nuevas calles se instalarán en las nuevas casetas de relés CR-44 y CR-45, cuadros de distribución de corriente alterna y corriente continua, batería uno y batería dos, alimentados desde los actuales cuadros principales.

Para el sistema de fuerzas se instalará un cuadro de distribución en cada una de estas casetas, alimentando desde el actual cuadro principal.

Redes de tierra inferiores: Se ampliará la red de tierras existente es con Malla de conductor de cobre de 120 milímetros cuadrados enterrada a 0,6 metros de profundidad de forma que se cumpla con lo establecido en la MIE RAT 13.

Además se tendrá un conductor de acompañamiento de cobre de 120 milímetros cuadrados por los canales de cables, que se conectará a las pletinas de puesta a tierra de los cables, de modo que siempre quede en paralelo con las mismas.

Redes de tierras superiores: Constituida por tendido aéreo de hilos de guarda, de acero o alumoweld y pararrayos Franklin. Esta red se unirá a las tierras inferiores a través de la infraestructura metálica que la soporta.

Instalaciones de alumbrado y fuerza, sistemas de seguridad y contra incendios.

Obra civil: Movimientos de tierras, construcción de cimentaciones para la estructura principal y apartamento, entronque de canales de cables, prolongación de viales, extensión de la red de drenajes, y construcción de las casetas de relés CR-44 y CR-45.

Instalación de sistemas de protecciones (protección diferencial de barras y protección de las posiciones de los AT-3 y AT-4), de medida, control y comunicaciones.

Después del ampliación, la subestación a 400 kV de Romica en configuración de interruptor y medio, quedará con la siguiente disposición: Calle 1: Posición 11: Transformador AT-1; Posición 21: Transformador AT-2.

Calle 2: Posición 12: Línea Olmedilla 1; Posición 22: Línea Pinilla 1.

Calle 3: Posición 13: Línea Olmedilla 2; Posición 23: Línea Pinilla 2.

Calle 4: Posición 14: Línea Reserva 1; Posición 24: Transformador AT-3.

Calle 5: Posición 15: Línea Reserva 2; Posición 25: Transformador AT-4.

Barras: B1 y B2.

Las posiciones de interruptor de las calles 4 y 5 más próximas a las barras 2 y correspondientes a las entradas de líneas desde los autotransformadores AT-3 y AT-4, quedan excluidas de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, excepción hecha de los costes de operación y mantenimiento, que serán asumidos por el sistema.

La finalidad del ampliación de la subestación a 400 kV de Romica, es la de incorporar a la Red de Transporte la futura energía eléctrica generada en régimen especial en la provincia de Albacete, formando parte de las instalaciones asociadas al Plan Eólico de Castilla-La Mancha.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de abril de 2006.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

23.146/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación a 400 kV denominada «Ayora», en el término municipal de Ayora (Valencia), y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad

Valenciana, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a La Unidad de Energía de la Generalidad Valenciana, a «Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima» (INALTA), y a «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal» (Iberdrola), y reiterada la petición, no existe pronunciamiento alguno por parte de las mismas, por lo que se entiende la conformidad de las mismas en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Ayora, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por el mismo se emite escrito en el que se manifiesta que:

Se encuentra en período de exposición al público el proyecto de modificación genérica del Plan General de Ordenación Urbana de Ayora, para la presentación de posibles alegaciones.

Que en dicha modificación del plan general la clasificación del suelo donde pretende ubicarse la subestación transformadora pasaría a ser suelo no urbanizable de protección agrícola.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se contesta al escrito de la referida Administración manifestando que:

En la tramitación administrativa de Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Aprobación del proyecto de ejecución de dicha subestación, se ha solicitado informe, a los efectos de la referida Ley 13/2003, sobre los aspectos urbanísticos y de ordenación territorial (además de al propio Ayuntamiento) al Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial de Valencia de la Generalidad Valenciana, en orden a que se pronuncie sobre la adecuación del mencionado proyecto al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación.

Dado que se está procediendo a modificar el Plan General de Ordenación Urbana, el mismo debería contemplar la subestación proyectada, debiendo estarse en todo caso a lo previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, en cuanto que la decisión estatal respecto de la ejecución del proyecto prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico, teniendo que ser adaptado posteriormente el mismo, en su caso, por el Ayuntamiento.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalidad Valenciana, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales, duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, no existe pronunciamiento alguno por el mismo, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el Informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada, con fecha 10 de diciembre de 2004.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de la subestación a 400 kV denominada «Ayora», en el término municipal de Ayora (Valencia) cuyas características principales son:

Emplazamiento: Término municipal de Ayora, Paraje Llano Palero, entre los apoyos 43 y 44 de la línea Cofrentes-Benejama, con acceso desde la carretera CV-590, junto al punto kilométrico 1.

Estructura del Parque: Tipo intemperie con un parque en configuración de interruptor y medio, previsto para cinco calles, basada en dos tipos de embarrado: semiflexible con conexiones tendidas y destinado a la interconexión principal, y rígido a base de tubos de aluminio destinados a la conexión del aparellaje entre sí y a las barras principales.

La disposición de la subestación será la siguiente:

Calle 1: Posición 11: Transformación generación TR-1; Posición 21: Futura línea Pinilla 1.

Calle 2: Posición 12: Futura línea Cofrentes 2; Posición 22: Futura línea Pinilla 2.

Calle 3: Posición 13: Línea Cofrentes; Posición 23: Línea Benejama.

Calle 4: Posición 14: Futura línea Cofrentes 3; Posición 24: Futura.

Calle 5: Posición 15: Futura; Posición 25: Futura.

Se equipará la Calle 1 con dos posiciones de interruptor (lado Barras 1 y central) para el Transformador TR-1, y la calle 3 con tres posiciones de interruptor para las líneas Cofrentes y Benejama.

Aparata: Se instalarán interruptores de mando unipolar, transformadores de intensidad, seccionadores pantógrafos, seccionadores rotativos de tres columnas, seccionadores rotativos de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, transformadores de tensión capacitivos y bobinas de bloqueo.

Redes de tierras superiores e inferiores.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de un edificio de mando y control y dos casetas de relés.

Sistemas de protecciones de medida y control.

Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la instalación surge de la necesidad de mejora en el mallado de la red de transporte, en una primera fase con la entrada-salida en la subestación de Ayora de la línea Cofrentes-Benejama, el cual se verá reforzado posteriormente con la incorporación de la futura línea Pinilla-Ayora-Cofrentes. A su vez, la subestación proyectada, conjuntamente con la correspondiente línea eléctrica de entrada y salida en la misma, posibilitará incorporación a la Red de Transporte de la energía generada en los parques eólicos que se encuentran proyectados en la zona dentro del desarrollo del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Queda excluida de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, la posición de interruptor de la calle 1, correspondiente a la Barra 1, excepto de los costes de operación y mantenimiento que serán asumidos por el Sistema.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y